



Dependencia:
Oficio número:
Asunto:

SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO
SCI/248/2023
INFORME DE SEGUIMIENTO

Huimilpan, Querétaro a 14 de abril de 2023

ING. ENRIQUE DE ECHEVARRI LARY
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Por este conducto me permito saludarle, así mismo, en cumplimiento a lo solicitado mediante los Informes de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro, de los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, le remito en forma impresa los informes de seguimiento actualizados a fecha 14 de abril de 2023, respecto de los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de las observaciones plasmadas en cada ejercicio auditado.

Sin otro asunto en particular, me despido de usted.

ATENTAMENTE

"Juntos Hacemos Más"



LIC. LUCIO MIGUEL MARCELO

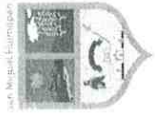
Secretario de Control Interno

SECRETARÍA DE
CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

C.c.p. archivo.
LMM/mph



ESFE/SR/2099
Fecha de recepción: 14/04/2023
Hora de recepción: 14:49:00
Oficio: SCI/248/2023
Oficio y anexo
Informe de seguimiento Ejercicio Fiscal
2019, 2020 y 2021
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



Ente Público Auditado: Municipio de Huimilpan, Querétaro
Cuenta Pública: 2018
Informe Semestral
Anexo 1

No. RESULTADO	OBSERVACIÓN / RECOMENDACIÓN	PROCEDIMIENTOS (1)			ESTADO DEL PROCEDIMIENTO (2)	ACCIÓN EMITIDA	COMENTARIOS AL ESTADO DE TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO (3)
		ADMINISTRATIVO	RESARCITORIO	PENAL			
1	<p>En virtud de haber pagado con Recursos Propios la cantidad de \$1'094,999.98 (Un millón noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) por los servicios de elaboración y actualización de cuatro programas de desarrollo urbano, sin que se cuente con dichos programas ni cualquier otra evidencia documental que acredite que hayan sido proporcionados dichos servicios; aunado a lo anterior, omitió registrar en la información financiera y presupuestal, una obligación contraída (registro de pasivos) mediante el Adendum a un Contrato de Prestación de Servicios por el importe de \$1,094,999.98 (Un millón noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)</p>	X			BAJA	ACUMULACIÓN	<p>1.- Se radico en fecha 23 de Diciembre del 2019 , con numero de expediente OIC/AI/CIPRA/048/2019.</p> <p>2 Acumulado al expediente OIC/CIPRA/040/2019 en fecha 08/08/2022, se determinó ARCHIVO Y CONCLUSIÓN 10/08/2022, con fundamento legal en el artículo 100 párrafo tercero .</p>
3	<p>En virtud de haber pagado con Recursos Propios la cantidad de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por la adquisición de 3,500 (tres mil quinientos) juguetes, sin que se cuente con la evidencia documental que acredite la recepción en la Entidad fiscalizada de dichos artículos, ni de su distribución a las diferentes comunidades del Municipio, cabe señalar que tanto el CFDI como la transferencia electrónica por el pago realizado presentan fecha del 21 y 23 de febrero de 2018 respectivamente, aún y cuando la adquisición de estos bienes se realizó en el marco del festejo del día de reyes.</p>	X			BAJA	ARCHIVO Y CONCLUSIÓN	<p>1.- Se radico en fecha 30 de Agosto del 2020, con número de expediente OIC/AI/EIPRA/016/2020.</p> <p>2.- En fecha 01/08/2022, se decretó archivo y conclusión, con fundamento legal en el artículo 100 párrafo tercero.</p>

4	<p>En virtud de haber omitido administrar los recursos con base a los principios de economía y austeridad, toda vez que se realizaron gastos por consumo de alimentos en los departamentos de Presidencia y la Dirección de Tesorería Municipal por un importe de \$165.383.72 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 72/100 M.N.), sin haber justificado la actividad a la que correspondía el evento o asunto por el cual se erogaron, así como el personal que asistió a dicho evento; además de no justificar el hecho de que éstos gastos se hayan realizado fuera del municipio de Huimilpan, Querétaro; y algunos de ellos, en días y horarios inhábiles (nocturnos).</p>	X			BAJA	ARCHIVO Y CONCLUSIÓN	<p>1.- Se radico en fecha 30 de Agosto del 2020 , con número de expediente OIC/AI/CIPRA/017/2020</p> <p>2.- Se determinó ARCHIVO Y CONCLUSIÓN EN FECHA 10/08/2022, con fundamento legal en el artículo 100 párrafo tercero ..</p>
5	<p>En virtud de haber realizado el oficio de aprobación de los recursos, antes de la elaboración del presupuesto base, siendo esto en las obras: a) "Construcción de cárcamo de rebombeo para drenaje sanitario, La Ceja", ejecutada con recursos del Programa Inversión Directa 2018</p>	X			BAJA	ARCHIVO Y CONCLUSIÓN	<p>1.- Se radico en fecha 23 de Diciembre del 2019 , con número de expediente OIC/AI/CIPRA/049/2019.</p> <p>2.- Se determinó ARCHIVO Y CONCLUSIÓN EN FECHA 23/11/2022, con fundamento legal en el artículo 100 párrafo tercero</p>
7	<p>En virtud de haber presentado deficiencias en la planeación en la obra "Rehabilitación de acceso principal" ejecutada con recursos del Programa Inversión Directa 2017, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado H086.PID.IR17, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que no se consideraron en el proyecto rampas de acceso y salida para los usuarios de la ciclovia, así como también, la reubicación de poste de concreto, el cual se encuentra dentro de la ciclovia obstruyendo el paso de los ciclistas y poniendo en riesgo la integridad de los usuarios.</p>	X			BAJA	ARCHIVO Y CONCLUSIÓN	<p>1.-Se radico en fecha 30 de Agosto del 2020, con número de expediente OIC/AI/EIPRA/018/2020.</p> <p>2.- Se determinó ARCHIVO Y CONCLUSIÓN EN FECHA 25/11/2022, con fundamento legal en el artículo 100 párrafo tercero.</p>
8	<p>En virtud de haber presentado deficiencias en el otorgamiento del anticipo en la obra "Construcción de cárcamo de rebombeo para drenaje sanitario, La Ceja", ejecutada con recursos del Programa Inversión Directa 2018, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado H009.PID.18, asignado mediante la modalidad</p>						



<p>de invitación Restringida, toda vez que la Fiscalizada incumplió, al no poner a disposición de manera oportuna el anticipo, cuándo el contratista con fecha del 22 de marzo de 2018 presentó como garantía un pagaré por el 100% del importe del anticipo y el 23 de marzo se firmó el contrato de obra respectivo considerando el periodo de ejecución del 29 de marzo al 25 de agosto de 2018, indicando el municipio en su respuesta que el contratista ingresó su factura para pago de anticipo el 09 de abril. Por otra parte, la Fiscalizada ministra de manera diferida, el pago del anticipo lo cual fue una de las causales por las que el contratista solicita la terminación anticipada de la obra el 16 de noviembre de 2018. Los pagos efectuados para la entrega del anticipo por la Entidad fiscalizada, se dieron de la siguiente manera: el primer pago se efectúa el 11 de mayo de 2018 por un importe de \$739,385.80 (Setecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 80/100 M.N.), como se hace constar en la transferencia electrónica número de referencia 384, el segundo pago se realiza el 01 de junio de 2018 por un importe de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), como consta en la transferencia electrónica número de referencia 18, el tercer y último pago se efectúa el 27 de junio de 2018 por un importe de \$439,395.81 (Cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 85/100 M.N.). Derivado de lo anterior, se tiene que la Fiscalizada incumplió en los plazos pactados en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado H009.PID.18, originando con ello que el contratista no contara con la liquidez suficiente para la compra de materiales y equipos, lo cual originó retrasos en la ejecución de la obra, derivando así en la terminación anticipada, ocasionando con ello que la obra se encuentre inconclusa y sin operar, lo que genera un probable daño al erario por un monto de \$2,155,913.83 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos trece pesos 83/100 M.N.), incluye I.V.A.</p>	<p>X</p>			<p>BAJA</p>	<p>ARCHIVO Y CONCLUSIÓN</p>	<p>1.- Se radico en fecha 30 de Agosto del 2020, con número de expediente OIC/A/IEIPRA/019/2020. 2.- Se determinó ARCHIVO Y CONCLUSIÓN EN FECHA 06/12/2022, con fundamento legal en el artículo 100 párrafo tercero.</p>
<p>9</p> <p>En virtud de haber presentado deficiencias en la ejecución y control administrativo de las obras por realizar pagos en exceso por un monto de \$273,605.80 (doscientos setenta y tres mil seiscientos cinco pesos 80/100 M.N.) en la obra "Construcción de Cárcamo y Rebombeo ara drenaje sanitario la Ceja"</p>	<p>X</p>			<p>BAJA</p>	<p>ARCHIVO Y CONCLUSIÓN</p>	<p>1.- Se radico en fecha 13 de Octubre del 2021, con número de expediente OIC/A/IEIPRA/056/2021. 2.- Se determinó ARCHIVO Y CONCLUSIÓN EN FECHA 24/10/2022, con fundamento legal en el artículo 100 párrafo tercero.</p>

10	En virtud de haber realizado pagos por trabajos que presentan deficiencias en su calidad como a continuación se menciona, para la obra: a) Empedrado de Camino Principal, Pío XII, Huimilpan, Qro.", ejecutado con recursos del programa Proyectos de Inversión Directa 2018 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No H012.PID.18	X			BAJA	ARCHIVO Y CONCLUSIÓN	1.- Se radico en fecha 30 de Agosto del 2020, con número de expediente OIC/AI/EIPRA/020/2020. 2.- Se determinó ARCHIVO Y CONCLUSIÓN EN FECHA 02/01/2023, con fundamento legal en el artículo 100 párrafo tercer.
11	En virtud de haber presentado deficiencias en el control de la obra "Construcción de cárcamo de rebombeo para drenaje sanitario, La Ceja", ejecutada con recursos del Programa Inversión Directa 2018, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios Tiempo Determinado H009.PID.18, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, en virtud de que no se cumplieron con los plazos de pago de las estimaciones como fueron estipulados en el contrato, ocasionando con ello el atraso de los trabajos y que la obra no fuera terminada debido a la falta de liquidez, originando la terminación anticipada.	X			BAJA	ACUMULACIÓN	1.- Se radico en fecha 30 de Agosto del 2020, con número de expediente OIC/AI/EIPRA/021/2020. 2.- Acumulación al expediente OIC/AI/EIPRA/019/2020 de la que se determinó el ARCHIVO Y CONCLUSIÓN 06/12/2022
14	En virtud de haber presentado deficiencias en el otorgamiento de garantías en la obra "Urbanización de calles y caminos en el municipio de Huimilpan, Qro.", ejecutada con recursos del programa Proyectos de Inversión Directa 2018 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. H042.PID.18 asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que no se acreditó la existencia en el expediente técnico-financiero de las garantías de anticipo, garantía de vicios ocultos y garantía de cumplimiento.	X			BAJA	ARCHIVO Y CONCLUSIÓN	1.- Se radico en fecha 30 de Agosto del 2020, con número de expediente OIC/EIPRA/023/2020. 2.- Se determinó ARCHIVO Y CONCLUSIÓN EN FECHA 20/01/2023, con fundamento legal en el artículo 100 párrafo tercer.
15	En virtud de haber presentado una probable simulación en el proceso para la adjudicación del contrato en la obra "Urbanización de calles y caminos en el municipio de Huimilpan, Qro.", ejecutada con recursos del programa Proyectos de Inversión Directa 2018 mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. H042.PID.18 asignado mediante la modalidad de Adjudicación	X			BAJA	ARCHIVO Y CONCLUSIÓN	1.- Se radico en fecha 30 de Agosto del 2020, con número de expediente OIC/EIPRA/024/2020.



	<p>Directa, toda vez que se tienen documentos dentro del presupuesto inicial de la obra, mismo que fue elaborado en febrero de 2018, y que evidencian la probable simulación como a continuación se señala: a) Dentro del expediente inicial se cuenta con fotografías de la calle "El Fresno", en la Cabecera Municipal, en la cual se aprecia que en dicha calle, en el mes de febrero de 2018.</p>						<p>2.- Se determinó ARCHIVO Y CONCLUSIÓN EN FECHA 01/07/2022, con fundamento legal en el artículo 100 párrafo tercer.</p>
--	---	--	--	--	--	--	---

ATENTAMENTE.


LIC. LUCIO MIGUEL MARCELO.

SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QRO.

Ente Público Auditado: Municipio de Huimilpan, Querétaro
 Cuenta Pública: 2019
 Informe Semestral
ANEXO 2

No. RESULTADO	OBSERVACIÓN / RECOMENDACIÓN	PROCEDIMIENTOS (1)			ESTADO DEL PROCEDIMIENTO (2)	ACCIÓN EMITIDA	COMENTARIOS AL ESTADO DE TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO (3)
		ADMINISTRATIVO	RESARCITORIO	PENAL			
1	En virtud de haber omitido registrar dentro de la información financiera en Cuentas de Orden Contables la cantidad de \$5,945,625.00 (Cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto Predial pendiente de recaudar del año actual (2019), y un importe de \$21,501,818.00 (Veintiún millones quinientos un mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto Predial pendiente de recaudar de ejercicios anteriores, ascendiendo a un total de \$27,447,443.00 (Veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).	X			BAJA	ARCHIVO Y CONCLUSIÓN	1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/007/2021. 2.- Se determinó conclusión y archivo en fecha 23/02/2023 fundamento artículo 100 de la LGRA
3	En virtud de haber pagado \$794,999.04 (Setecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.) a la persona física con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AAVR7607022PA, por concepto de anticipo del 50% del monto total contratado por servicio de internet, sin haber acreditado la prestación del servicio de internet correspondiente al dicho pago efectuado.	X			BAJA	ARCHIVO Y CONCLUSIÓN	1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/004/2021. 2.- Se determinó conclusión y archivo en fecha 24/10/2022 fundamento artículo 100 de la LGRA.
6	En virtud de haberse detectado irregularidades en el proceso de contratación de los servicios profesionales con una persona moral con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ECC001129156, toda vez que no se acreditó la prestación del servicio de asesoría legal contable y fiscal para la gestión de trámites inherentes al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-b de la ley de coordinación fiscal; pagando un monto de \$1,052,411.16 (un millón cincuenta y dos mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.); ya que dichas actividades son inherentes a las desarrolladas por los Titulares de la Dirección de Administración...	X			BAJA	ARCHIVO Y CONCLUSIÓN	1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/007/2021. 2.- Se determinó conclusión y archivo en fecha 29/09/2022 fundamento artículo 100 de la LGRA.
7	En virtud de haberse detectado deficiencias en la contratación de servicios profesionales, al pagar la cantidad de \$690,457.80 (Seiscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.) a una persona física..., omitiendo contar con el soporte documental que justifique y acredite que el prestador del servicio lo realizó.	X			BAJA	ARCHIVO Y CONCLUSIÓN	1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/008/2021.

<p>2.- Se determinó conclusión y archivo en fecha 29/09/2022. fundamento artículo 100 de la LGRA.</p>						<p>2.- Se determinó conclusión y archivo en fecha 29/09/2022. fundamento artículo 100 de la LGRA.</p>
<p>1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/010/2021. 2.- Se determinó conclusión y archivo en fecha 05/10/2022 fundamento artículo 100 de la LGRA.</p>	<p>ARCHIVO Y CONCLUSION</p>	<p>BAJA</p>		<p>X</p>	<p>En virtud de haber detectado deficiencias en la planeación y presupuestación, en la obra de "Urbanización de calles en la localidad de Taponas, Huimilpan, Querétaro", ejecutada con recursos del programa de Banco de Proyectos 2019 (Recurso Estatal), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. H069.GEQ.19, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que en el estudio de mecánica de suelos de fecha 23 de mayo de 2019, realizado para la elaboración del proyecto y presupuesto de la obra, en su numeral "18. CAPA DE EMPEDRADO" dice en el último párrafo lo siguiente: "...NOTA IMPORTANTE: El empedrado actual en algunas zonas se puede reutilizar para la construcción del nuevo pavimento". Sin embargo no fue considerado recuperación de piedra bola ni empedrado con piedra de recuperación, en el proyecto ni presupuesto del proceso de planeación, que en su caso hubiera representado una economía para el municipio en los trabajos de la obra.</p>	<p>1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/011/2021 2.- Se determinó conclusión y archivo en fecha 10/10/2022 fundamento artículo 100 de la LGRA..</p>
<p>Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/011/2021 2.- Se determinó conclusión y archivo en fecha 10/10/2022 fundamento artículo 100 de la LGRA..</p>	<p>ARCHIVO Y CONCLUSION</p>	<p>BAJA</p>		<p>X</p>	<p>En virtud de haber detectado deficiencias en el proceso de selección de contratistas, al no procurar diversificar dicha selección, para evitar el acaparamiento de las obras a favor de uno o más contratistas, toda vez que en el acto del Comité de Selección de Contratistas (Acta número CSC/05/2019 de fecha 05 de junio del 2019), en donde se proponían los contratistas para invitarlos a participar en 3 obras de empedrados, se tiene que eran 9 los posibles contratistas a los que se les remitiría invitación a participar, pero se seleccionaron tan solo a 6 mismos contratistas para participar en los 3 concursos respectivos, repitiendo incluso propuestas de contratistas por parte de los integrantes del comité de selección correspondiente. Siendo que en la publicación bimestral del Padrón de Contratistas del Municipio de 16 días previos (fecha del 20 de mayo del 2019) al acto de selección, se tiene un universo de 58 contratistas con la especialidad requerida 401, acorde el tipo de obras a ejecutar de empedrados en de vialidades. Faltando incluso en dicha publicación la inclusión del registro del contratista número H-333 el cual se le otorgó la inscripción al padrón de contratistas del municipio apenas 4 días previos (en fecha 31 de mayo del 2019) al acto del Comité de Selección de Contratistas respectivo. Situación que se presentó en las obras:</p> <p>a) "Urbanización de calles en la localidad de San Pedrito, Huimilpan; Querétaro", b) "Urbanización de calles en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro", c) "Urbanización de calles en la localidad de Los Cues, Huimilpan; Querétaro"</p>	<p>1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/012/2021 2.- Se determinó conclusión y archivo en fecha 14/10/2022 fundamento artículo 100 de la LGRA.</p>
<p>1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/012/2021 2.- Se determinó conclusión y archivo en fecha 14/10/2022 fundamento artículo 100 de la LGRA.</p>	<p>ARCHIVO Y CONCLUSION</p>	<p>BAJA</p>		<p>X</p>	<p>En virtud de haber detectado deficiencias en el proceso de supervisión de los trabajos, en la obra de "Urbanización de calles en la localidad de Taponas, Huimilpan, Querétaro", ejecutada con recursos del programa de Banco de Proyectos 2019 (Recurso Estatal), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. H069.GEQ.19, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que en la estimación No. 1 (Uno) Finiquito se presentaron omisiones en la documentación que debe de acompañar la procedencia del pago</p>	<p>1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/013/2021.</p>
<p>1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/013/2021.</p>	<p>ARCHIVO Y CONCLUSION</p>	<p>BAJA</p>		<p>X</p>	<p>En virtud de haber detectado deficiencias en el proceso de supervisión de los trabajos, en la obra de "Urbanización de calles en la localidad de Taponas, Huimilpan, Querétaro", ejecutada con recursos del programa de Banco de Proyectos 2019 (Recurso Estatal), mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. H069.GEQ.19, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida; toda vez que en la estimación No. 1 (Uno) Finiquito se presentaron omisiones en la documentación que debe de acompañar la procedencia del pago</p>	<p>1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/013/2021.</p>

					2.- Se determinó conclusión y archivo en fecha 17/10/2022 fundamento artículo 100 de la LGRA.
13	En virtud de haber detectado que no se conservó toda la documentación comprobatoria de sus actos, respecto de concursos por invitación restringida, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción, incumpliendo con lo ordenado en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y con los principios de transparencia, en las siguientes obras: a) "Urbanización de calles en la localidad de San Pedrito, Huimilpan; Querétaro" b) "Urbanización de calles en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro", c) "Urbanización de calles en la localidad de Los Cues, Huimilpan; Querétaro" d) "Urbanización de calles en la localidad de Taponas, Huimilpan, Querétaro"	X	TRAMITE	1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/014/2021.	
14	En virtud de haber detectado la procedencia de pagos indebidos inherentes a costos indirectos aplicados al presupuesto contratado, de conceptos innecesarios y/o no demostrados como existentes en el proceso de ejecución de los trabajos, por la cantidad total de \$105,356.54 (Ciento cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 54/100 M.N.) que incluye IVA... en las siguientes obras: a) Urbanización de calles en la localidad de San Pedrito, Huimilpan; Querétaro" b) "Urbanización de calles en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro", c) "Urbanización de calles en la localidad de Los Cues, Huimilpan; Querétaro" d) "Urbanización de calles en la localidad de Taponas, Huimilpan, Querétaro"	X	TRAMITE	1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/015/2021.	
15	En virtud de haber detectado pagos en exceso por la cantidad total de \$147,792.59 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos 59/100 M.N.) que incluye IVA, en las siguientes obras:... a) Urbanización de calles en la localidad de San Pedrito, Huimilpan; Querétaro" b) "Urbanización de calles en la localidad de La Noria, Huimilpan, Querétaro", c) "Urbanización de calles en la localidad de Los Cues, Huimilpan; Querétaro" d) "Urbanización de calles en la localidad de Taponas, Huimilpan, Querétaro"	X	TRAMITE	1.- Se radico en fecha 05 de febrero 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AI/EIPRA/016/2021.	

ATENTAMENTE.


LIC. LUCIO MIGUEL MARCELO.

SECRETARIO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QRO.



Ente Público Auditado: Municipio de Huimilpan, Querétaro
Cuenta Pública: 2020
Informe Semestral
ANEXO 3

No. RESULTADO	OBSERVACIÓN / RECOMENDACIÓN	PROCEDIMIENTOS (1)			ESTADO DEL PROCEDIMIENTO (2)	ACCIÓN EMITIDA	COMENTARIOS AL ESTADO DE TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO (3)
		ADMINISTRATIVO	RESARCITORIO	PENAL			
2	<p>En virtud de haberse detectado deficiencias el proceso de contratación, al presentarse inconsistencias en la revisión de los precios unitarios, los cuales contienen irregularidades en su integración, al considerar éstos cantidades en exceso para los elementos que conforman dicho precio unitario, generando un incremento en el costo de las obras en su contratación por un monto total de \$195,581.31 (Ciento noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 31/100 MN) incluido el IVA; inconsistencias que no se plasmaron en el dictamen que sirve de fundamento para emitir el fallo y que pudieron ser causa de descalificación de las propuestas, en las obras:</p> <ol style="list-style-type: none">1. "Urbanización de varias calles (Calle Pinos) Puerta del Tepozán, Huimilpan, Querétaro"2. "Urbanización de varias calles, El Rincón, Huimilpan, Querétaro"3. "Urbanización de Calle en el Babinete, Huimilpan, Querétaro"	X			TRAMITE		1.- Se radico en fecha 27 de septiembre del 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AIEIPRA/049/2021.
3	<p>En virtud en virtud de que no fueron presentadas, durante el proceso de auditoria, las propuestas económicas de los contratistas participantes "no ganadoras", las cuales fueron solicitadas a través del Acta Circunstanciada número 010/CP2020/HU de fecha 13 de mayo de 2021; solicitud atendida con el oficio OIC/720/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, por la fiscalizada en la que se anexan las solicitudes de devolución de las propuestas por los contratistas "no ganadores", lo cual impidió realizar a esta fiscalizadora, una valoración de las propuestas económicas de los participantes no ganadores. Cabe mencionar que estas propuestas fueron devueltas a solicitud de los contratistas, con posterioridad a la ejecución del proceso de revisión de las propuestas, así como de los criterios de valoración para la adjudicación de la obra y el fallo, situación que contraviene a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, toda vez que en ella se menciona que, para el proceso de invitación restringida, únicamente serán devueltas aquellas propuestas a los participantes que durante el acto de apertura de las propuestas técnicas y económicas, hayan sido desechadas por no haber cumplido y/u omitido requisitos establecidos en las bases de licitación, lo anterior, identificado en la siguientes obras:</p>	X			TRAMITE		1.- Se radico en fecha 27 de septiembre del 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AIEIPRA/050/2021

	<ol style="list-style-type: none"> 1. "Urbanización de varias calles (Calle Pinos) Puerta del Tepozán, Huimilpan, Querétaro" 2. "Urbanización de varias calles, El Rincón, Huimilpan, Querétaro" 3. "Urbanización de Calle en el Babinete, Huimilpan, Querétaro" 				
4	<p>En virtud de haber encontrado deficiencias en la supervisión, que generó pagos en exceso dentro de los conceptos ejecutados, por un total de \$221,132.21 (Doscientos veintimil ciento treinta y dos pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido; asentándose lo siguiente para las obras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "Urbanización de varias calles (Calle Pinos) Puerta del Tepozán, Huimilpan, Querétaro" 2. "Urbanización de varias calles, El Rincón, Huimilpan, Querétaro" 3. "Urbanización de Calle en el Babinete, Huimilpan, Querétaro" 	X	TRAMITE		<p>1.- Se radico en fecha 27 de septiembre del 2021 el Expediente de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa OIC/AIEIPRA/051/2021 .</p>

ATENTAMENTE.



LIC. LUCIO MIGUEL MARCELO.
SECRETARIO DE CONTROL INTERNO, DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QRO.



Ente Público Auditado: Municipio de Huimilpan, Querétaro
Cuenta Pública: 2021
Informe Semestral
Anexo 4

No. RESULTADO	OBSERVACIÓN / RECOMENDACIÓN	PROCEDIMIENTOS (1)			ESTADO DEL PROCEDIMIENTO (2)	ACCIÓN EMITIDA	COMENTARIOS AL ESTADO DE TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO (3)
		ADMINISTRATIVO	RESARCITORIO	PENAL			
1	En virtud de existir un deficiente control para el almacenamiento y vigilancia de los bienes adquiridos para ser distribuidos a los beneficiarios de ayudas sociales, debido a que no fueron conciliadas las compras realizadas con los bienes entregados	X			TRAMITE		Se radico en fecha 15 de Septiembre de 2022 , con número de expediente SC/IA/IEIPRA/063/2022
2	En virtud de haber omitido pagar en tiempo y forma los derechos por control vehicular de ejercicios anteriores, ocasionando con esto el pago de accesorios por \$52,768.30(CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS, SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), los cuales fueron pagados con la póliza 1-4-37, de fecha 23 de abril 2021.	X			TRAMITE		Se radico en fecha 15 de Septiembre de 2022 , con número de expediente SC/IA/IEIPRA/064/2022
3	En virtud de haber afectado su presupuesto de egresos por \$4,780,518.28(CUATRO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 28/100 M.N.), con 37 proveedores de bienes y/o servicios, que no se encontraban inscritos en el Padrón de Proveedores del Municipio de Huimilpan Qro.	X			TRAMITE		Se radico en fecha 15 de Septiembre de 2022 , con número de expediente SC/IA/IEIPRA/065/2022

4	En virtud de existir deficiencias en la supervisión en cuanto al pago de estimaciones, al detectarse pagos por conceptos con diferencias en su ejecución con respecto a las especificaciones indicadas en la descripción del mismo concepto.	X			TRAMITE	Se radico en fecha 15 de Septiembre de 2022 , con número de expediente SCI/AI/EIPRA/066/2022
5	En virtud de haberse detectado deficiencias en el proceso de contratación mediante la modalidad de invitación restringida, toda vez que se detectaron inconsistencias en la revisión detallada de las propuestas técnicas y económicas, así como en la realización del dictamen que sirvió como fundamento del fallo.	X			TRAMITE	Se radico en fecha 15 de Septiembre de 2022 , con número de expediente SCI/AI/EIPRA/067/2022
6	En virtud de detectar deficiencias en la supervisión en cuanto al pago de estimaciones, al detectarse pagos en exceso por conceptos pagados con deficiencias en la integración de precios unitarios.	X			TRAMITE	Se radico en fecha 15 de Septiembre de 2022 , con número de expediente SCI/AI/EIPRA/068/2022
7	En virtud de detectar deficiencias en el proceso de contratación mediante la modalidad de invitación restringida, toda vez que se detectaron inconsistencias en la realización del dictamen que sirvió como fundamento del fallo para la adjudicación del contrato.	X			TRAMITE	Se radico en fecha 15 de Septiembre de 2022 , con número de expediente SCI/AI/EIPRA/069/2022
8	En virtud de observar deficiencias en las funciones de la supervisión, al pagar estimaciones sin contar con la documentación soporte, que acredite la procedencia del pago, como lo son: números generadores y croquis.	X			TRAMITE	Se radico en fecha 15 de Septiembre de 2022 , con número de expediente SCI/AI/EIPRA/070/2022



9	En virtud de haberse detectado deficiencias en la planeación, toda vez que no se acreditó la adquisición y/o regularización de la tenencia de la tierra.	X				Se radico en fecha 15 de Septiembre de 2022 , con número de expediente SCI/AI/EIPRA/071/2022
10	En virtud de haberse detectado deficiencias en las funciones de la supervisión al existir inconsistencias en los documentos que soportan los actos.	X				Se radico en fecha 15 de Septiembre de 2022 , con número de expediente SCI/AI/EIPRA/072/2022

ATENTAMENTE.



LIC. LUCIO MIGUEL MARCELO.

SECRETARIA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QRO.

C.c.p. Archivo